

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	RECURSO DE QUEJA 8/2011-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2011.	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	19/abril/2012 Como lo solicita el promovente, devuélvase la constancia solicitada por conducto de la persona autorizada para tal efecto, previa obtención de copia certificada a su costa, para que obre en autos.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	19/abril/2012 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean el Presidente y Síndico del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, y túrnese al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2012.	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.	18/abril/2012 Por lo expuesto y fundado, se desecha de plano , por notoriamente improcedente, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Poder Judicial del Estado de Jalisco. Notifíquese por lista y mediante oficio al promovente en el domicilio que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Una vez que cause estado este auto , archívese el expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 20 de abril de 2012.

ACTUARIO

LIC. RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA.

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.	19/abril/2012 Agréguese al expediente el escrito suscrito por el perito designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual desahoga la vista ordenada en autos. Asimismo, se tiene al Síndico del Municipio de Nextlalpan, Estado de México, en su carácter de tercero interesado, por desistido de su pregunta marcada con el número 1 y sus incisos, adicional al cuestionario conforme al cual se desahogará la prueba pericial ofrecida por el Municipio actor. Córrese traslado al perito oficial, para que dentro del término otorgado, manifieste lo precisado en este proveído. Una vez que se desahogue el requerimiento formulado al perito oficial, o bien, que transcurra el plazo otorgado para tal efecto, dése nueva cuenta para acordar lo que en derecho proceda.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 20 de abril de 2012.

ACTUARIO

LIC. RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA.